

Premio Nacional de Circo.
Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada en su apartado tercero.1 por la Orden de 15 de julio de 1998, y por la Orden de 25 de abril de 2000 en su apartado primero, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, Directores Generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4353 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Documentación del Instituto de la Mujer.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Instituto de la Mujer, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1. del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Documentación del Instituto de la Mujer.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Centro de Documentación del Instituto de la Mujer, estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Instituto de la Mujer, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/mujer

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Asuntos Sociales, Directora general del Instituto de la Mujer e Inspector general de Servicios.

4354 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima»-COPE.*

Visto el texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima»-COPE (código de Convenio número 9004282), que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En Madrid a 18 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte:

Don Rafael Pérez del Puerto Rodríguez, Consejero delegado de «Radio Popular, Sociedad Anónima»-COPE.

Don Jenaro González del Yerro Valdés, Director general.

Don Carlos Cano González, Director de Recursos Humanos.

Y de otra:

Don Enrique Baz Correa, Vocal del Comité Intercentros.

Don José León Gutiérrez, Vicepresidente del Comité Intercentros.

Don Luis Ángel González Martín, Vocal del Comité Intercentros.

Ambas partes, todas ellas miembros de la Comisión de Interpretación del Convenio prevista en el mismo texto legal.

Asimismo, también se encuentran presentes:

Don Fernando de las Heras Cristóbal, Presidente del Comité Intercentros.

Doña María M. Alonso, Secretaria del Comité Intercentros.

Don Ángel Sánchez Fajardo, Comité Intercentros.

ACUERDAN

Primero.—En aplicación del artículo 29 del vigente Convenio Colectivo, para el año 2001 la tabla salarial se verá incrementada en un 2,8 por 100, porcentaje que resulta de la suma del IPC previsto por el Gobierno para este año (2 por 100), más el 0,8 por 100 pactado.

Tabla salarial 2000

Letra	Tabla 2000 — Pesetas	Tabla 2001 — Pesetas	Sal. base/año — Pesetas	Valor hora — Pesetas
A	119.505	122.851	1.965.616	1.259
B	128.690	132.293	2.116.688	1.356
C	132.399	136.106	2.177.696	1.395
D	141.804	145.775	2.332.400	1.494
E	148.912	153.082	2.449.312	1.569
F	163.267	167.838	2.685.408	1.720
J	165.304	169.933	2.718.928	1.742
Plus Madrid	14.367	14.769	—	—
Plus Disp. M.	44.172	45.409	—	—
Un mód. antig.	9.634	9.904	—	—

Segundo.—Por otra parte, la Dirección de la empresa acepta aumentar la dotación para gastos del Comité Intercentros, prevista en el artículo 6.º del Convenio Colectivo, de forma que para el presente año el máximo admitido será de 6.000.000 de pesetas.

Tercero.—También se llegó al acuerdo de admitir para el presente año, de forma excepcional, una cuantía máxima de las cestas de Navidad de 12.500 pesetas.

Cuarto.—La representación de los trabajadores manifestó a la Dirección de la empresa su voluntad de incluir dentro de su plataforma negociadora los siguientes asuntos:

Guardias de fin de semana.

Limitación de los contratos de obra por programa.

Comité de Seguridad y Salud.

Y para que así conste, ambas partes, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en lugar y fechas antes indicados.